



### ANEXO III

**Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y la entidad colaboradora para la gestión de ayudas relativa al Programa “1 hora de parking gratuito”**

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de julio de 2025.

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, con domicilio social en Plaza Mayor nº 1 y N.I.F. nº P-2811500-D representado en este acto por Dña. Paloma Tejero Toledo, Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a tenor de su elección en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el día 17 de junio de 2023, y de conformidad con el artículo 30.1 q) del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración, y de conformidad con el artículo 30.1 q) del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración de este Ayuntamiento.

De otra parte IRENE ESCORIAL RICO con  
DNI actuando en nombre y representación de la  
entidad JOCARAL, S.A.U. con NIF A-78924289 ,  
debidamente facultado para suscribir este convenio, de conformidad con la Escritura de Poder notarial que se adjunta al presente Convenio.

#### EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para el Programa de ayudas destinadas a financiar parcialmente la 1ª hora de aparcamiento al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones. Estas entidades colaborarán en la gestión de la subvención en el Área Comercial Urbana de Pozuelo de Alarcón Pueblo, en los términos establecidos en el capítulo II de la convocatoria.

II. Que la empresa JOCARAL, S.A.U. es una entidad colaboradora, al cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la OGRS, por la que se establecen las bases reguladoras, y con la cláusula novena de la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva. La mercantil ha sido seleccionada como entidad colaboradora para participar en su gestión, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la mencionada convocatoria

III: Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión, y a fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones se formaliza el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:



artículo 18.4 LGS y del art. 6.2, letra h OGS. En concreto, deberán hacer constar en su publicidad, o en la información que generen en relación con el programa subvencionado, la cofinanciación por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, debiendo restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- Custodiar los tickets recibidos, que podrán ser solicitados por el ayuntamiento a fin de su comprobación.
- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de la citada convocatoria.
- Emitir los Tickets objeto de subvención diferenciados del ticket estándar, en el caso de solicitarse por la Concejalía
- Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De oponerse a la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Autorizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

#### **Quinta. Distribución de fondos públicos**

Las entidades colaboradoras deberán distribuir el anticipo del 50% abonado por el Ayuntamiento en el momento de adquisición de los tickets por parte de los beneficiarios y anticipar a su vez el 50% restante, que será abonado a la entidad colaboradora una vez sea presentada y aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

#### **Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón asume las siguientes obligaciones:

- Anticipar a la entidad colaboradora el 50% del importe concedido a los beneficiarios
- Pagar a la entidad colaboradora el 50% restante tras la aprobación de la cuenta justificativa.
- Colaborar en la difusión y publicidad de la actividad entre el tejido comercial y los vecinos del municipio.

No se fija compensación económica a favor de la entidad colaboradora.



correspondiente resolución, podrá denegar la concesión de la ayuda y declarar la pérdida del derecho a su percepción, así como la obligación de reintegrar el importe del descuento aplicado por la entidad colaboradora, más los intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

En estos casos, el Ayuntamiento tramitará el pago a la entidad colaboradora por el descuento realizado en el momento de la compra, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones imputables a la misma.

#### **Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en aquellas normas que puedan ser de aplicación.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Comercio, Empleo, Desarrollo Empresarial y Atención al Ciudadano, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Madrid. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

**Finalidades principales del tratamiento:** formalización y ejecución del Convenio.

**Plazos de conservación de la información:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento con la finalidad mencionada, así como la prescripción de acciones legales que le sean de aplicación.

**Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales:** no están previstas, salvo obligación legal.

**Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

#### **Decimocuarta. Naturaleza administrativa.**

Este convenio, suscrito al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la LGS tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Corresponden al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución propia de los negocios jurídicos administrativos, sin perjuicio de la competencia del